

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN*

*EJECUTIVO SINGULAR
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
ALBERTO ARIEL MENDEZ
2.012/00140-00*

Visto el memorial obrante a folio 108, se dispone:

RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, visto el escrito que reposa a folio 109, y teniendo en cuenta que el peticionario se encuentra autorizado por su poderdante para sustituir⁸, se acepta la sustitución de poder presentada. En consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar, a la Dra. IVONE ÁVILA CÁCERES, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder inicialmente extendido por el mandatario y en los consignados en la sustitución.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 07</p> <p>10 de marzo de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>
--

⁸Folio 108.